

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Periodo de ampliación.—Mes de Octubre de 1894

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas
1.º Administración provincial.....	9.000
2.º Servicios generales.....	22.000
3.º Obras obligatorias..	20.000
4.º Cargas.....	50.000
5.º Instrucción pública.....	10.000
6.º Beneficencia.....	200.000
7.º Corrección pública..	5.000
8.º Imprevistos.....	"
9.º Nuevos Establecimientos.....	"
10. Carreteras.....	60.000
11. Obras diversas.....	"
12. Otros gastos.....	20.000
13. Resultas.....	60.000
TOTAL.....	456.000

Madrid 1.º de Septiembre de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Eugenio C. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 26 de Septiembre de 1894

La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Mathet.—El Secretario accidental, Rodríguez Arau.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 25 de Septiembre de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Huerta y Romillo.—Fernández Morales.—Borrallio.—Talavera.—Pi y Arsu-

ga.—García Gordo.—Alvarez Rodríguez.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se hizo cargo de la Secretaría el oficial mayor D. Ramón Rodríguez Arau, cesando en sus funciones como Secretario accidental el Jefe de la Sección de Fomento, D. Gerardo Medina.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto seguido, la Comisión se ocupó en la resolución de asuntos comprendidos en el art. 98 de la vigente ley Provincial; y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el párrafo 3.º del mismo y previa la oportuna declaración de urgencia adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Aspirante á oficial del Cuerpo Administrativo, D. Santos López Garrido.

Conceder un mes de licencia para atender asuntos de familia, al Ayudante segundo de Carreteras provinciales, Don Martín Otáloza.

Desestimar la instancia presentada por D. José Jiménez Lalnez, Empresario de los Jardines del Buen Retiro, que solicita la banda de música y de tambores y cornetas del Hospicio, para dar una serie de espectáculos; manifestándole que no puede accederse á su petición, aunque con sentimiento, por oponerse á ello reciente disposiciones de la Dirección general de Instrucción pública.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia, aprobar la convocatoria para cubrir las plazas vacantes de Alumnos internos de Medicina y Farmacia; y nombrar para que formen el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios; á los señores profesores del Cuerpo Médico Farmacéutico, D. Enrique de Isla, D. Enrique Campesinos y D. Francisco Huertas, para los de Medicina y D. Angel Garrido, D. Isidoro López Dueñas y D. José López Girón para los de Farmacia.

Pasar al Sr. Visitador de Personal, para que proponga lo que mejor proceda conforme á la legislación vigente, la Comunicación y estado remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos provinciales, en los que se determina las clases y sueldos del personal que actualmente presta sus ser-

vicios en la Sección de carreteras con expresión de los títulos facultativos que tienen los referidos empleados.

Pasar al Sr. Visitador de carreteras, para que informe con urgencia lo que estime conveniente en vista de los antecedentes que resulten, la comunicación del Gobernador de la provincia proponiendo la destitución del sobrestante de carreteras de esta Corporación D. Gregorio Alcazar, por haber desobedecido las órdenes de dicha Autoridad marchándose al pueblo de Villarejo de Salván á ejercer coacción electoral en las verificadas últimamente para Diputados provinciales.

Designar á los señores Talavera y Negro y Rojo, para que se sirvan dictaminar lo que consideren oportuno, respecto á la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, llamando la atención de esta Comisión acerca de la Real orden del Ministerio de la Gobernación que publica la *Gaceta* de 23 del corriente, sobre Estadística del Trabajo.

Admitir la dimisión presentada por el Alumno interno de Medicina de la Beneficencia, D. José González Fernández.

Idem la dimisión, que fundándose en el malestar de su salud, ha presentado D. Salvador Bayo, del cargo de escribiente del Hospital provincial.

Reiterar la comunicación que se dirigió á la *Gaceta oficial* para la inserción del anuncio de las oposiciones que darán principio el día 28 del corriente, para la provisión de una plaza de Médico del Cuerpo de la Beneficencia provincial y manifiesto así al Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones contestando á su oficio fecha 22 del actual.

Pasar á informe del Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios, el dictamen de la Contaduría de fondos provinciales sometiendo á la aprobación de esta Comisión las nóminas de mozos del laboratorio, Museo y Consulta pública, nombrados con fecha 20 de Julio próximo pasado en virtud de autorización concedida al referido Visitador.

Dejar sobre la mesa el expediente instruido á instancia del Alcalde de Valde- maqueda, en solicitud de que se le indique medio de solventar las deudas del Ayuntamiento de dicho pueblo por atrasos del contingente provincial desde el ejercicio de 1881 á 82 al de 1893 á 94, por carecer de bienes de ningún género y

no contar como ingresos de su presupuesto más que el 100 por 100, sobre los derechos de consumos.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia y del expediente que la acompaña, instruido por el Director del Hospital provincial de acuerdo con el Sr. Visitador, con motivo de una denuncia formulada por Angel Barreira, hermano de un enfermo que ocupó la cama núm 27, de la Sala 38, sobre ciertas informalidades cometidas al extender las certificaciones de defunción y extender las papeletas dando de alta á los enfermos; y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano, en vista de lo que resulta del citado expediente, se acordó:

1.º Suspender de sueldo por quince días, al Profesor D. Juan Madinaveitia y al Jefe Clínico D. Antonio Fernández Catalán, haciéndoles la advertencia de que procuren en lo sucesivo, tener más cuidado en el desempeño de su cargo y apercibiéndoles de que si incurriesen en faltas análogas, serán castigados con mayor rigor.

2.º Suspender de empleo y sueldo al Alumno interno D. Jorge Mateo, proponiendo su cesantía á la Diputación.

3.º Remitir á la Autoridad judicial el expediente formado, dejando en estas oficinas copia certificada del mismo.

Por último, se acordó declarar no urgentes y que se de cuenta en su día á la Diputación los asuntos siguientes.

Relación de intereses de demora presentada por D. Domingo López, contratista de artículos de ferretería al Hospicio desde Marzo de 1893 á 25 de Agosto de 1894.

Idem de id. de D. Crispulo García, contratista de los acopios y machaqueo de piedra con destino á la carretera de Aranjuez á la barca de Añover.

Idem de id. presentada por D. Cruz del Campo, contratista del suministro de patatas á los Establecimientos de Beneficencia.

Idem de id. de D. Esteban Fernández, contratista del suministro de leñas á los mismos.

Idem de id. presentada por D. Manuel Ponce, contratista de las obras de construcción de la carretera de El Molar á Miraflores de la Sierra.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Ignorándose el actual domicilio de D. Lope Ramírez, dueño de 19 pellejos de vino que le fueron intervenidos por los empleados del resguardo el día 8 de Julio último en el fielato de Segovia, se le cita por medio del presente aviso para que se presente en esta Administración de Hacienda con objeto de notificarle la resolución de la Delegación en el recurso de alzada interpuesto por el mismo, concediéndosele para verificarlo un plazo de diez días; advirtiéndole que transcurridos que estos sean sin haberlo verificado, se considerará firme el fallo de la Delegación, procediéndose en su consecuencia á lo dispuesto en el art. 327 del vigente Reglamento de Consumos.

Madrid 29 de Septiembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

Agencia ejecutiva de apremio del partido de Getafe

D. Antonio Sánchez, Subalterno de la Agencia ejecutiva de este partido.

Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye por esta Agencia contra Doña Agustina Martín González con fecha 1.º del actual se dictó la siguiente providencia.

«Resultando de la certificación que antecede que Doña Agustina Martín González, vecina de Fuenlabrada, adeuda al Tesoro público la cantidad de 60 pesetas 12 céntimos por el impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes ó sean 34 pesetas 63 céntimos de cuota para el Tesoro 5'47 por la multa impuesta cuya cuota fué liquidada en 23 de Mayo último, usando de las atribuciones que me confiere el art. 9.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en acordar la ejecución del apremio decretado por la superioridad. Notifíquese esta providencia á la interesada, haciéndola entender que si no verifica el pago dentro del término de veinticuatro horas y en esta Agencia las dietas devengadas y que se devenguen á razón de cuatro pesetas como determina la Real orden de 31 de Julio de 1889, se procederá al embargo de bienes bastantes á cubrir el débito, costas y gastos que se causen. Así lo acuerdo y firmo en Getafe á 1.º de Septiembre de 1894.—El Agente Subalterno, Antonio Sánchez.»

Y no residendo en el pueblo de Fuenlabrada la Doña Agustina Martín ó ignorándose su actual residencia según resulta de las diligencias practicadas, se la notifica y requiere al pago por medio de este periódico oficial; advirtiéndola que de no verificar el ingreso en la forma acordada la parará el perjuicio consiguiente, continuándose los procedimientos.

Getafe 11 de Septiembre de 1894.—El Agente Subalterno, Antonio Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

Excediendo el alquiler que viene satisfaciéndose por los locales que actual-

mente ocupan las Tenencias de Alcaldía del precio de 3.000 pesetas anuales, fijado en el acuerdo 28 de los adoptados por el Excmo. Ayuntamiento para el régimen del presupuesto de 1894 á 95, el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, llevando á debido cumplimiento el citado acuerdo municipal, ha acordado abrir concurso público por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito de la Inclusa, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder del de 3.000 pesetas anuales acordado, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho, por parte de los propietarios, á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público, á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría, durante el término señalado.

Madrid 28 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Excediendo el alquiler que viene satisfaciéndose por los locales que actualmente ocupan las Tenencias de Alcaldía del precio de 3.000 pesetas anuales fijado en el acuerdo 28 de los adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento para el régimen del presupuesto de 1894 á 95, el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, llevando á debido cumplimiento el citado acuerdo municipal, ha acordado abrir concurso público por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito de la Latina, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio que no ha de exceder del de 3.000 pesetas anuales, acordado, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta más ventajosa, ó desechar todas las presentadas si no las estimará convenientes sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de los locales en esta Secretaría, durante el término señalado.

Madrid 28 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Excediendo el alquiler que viene satisfaciéndose por los locales que actualmente ocupan las Tenencias de Alcaldía del precio de 3.000 pesetas anuales fijado en el acuerdo 28 de los adoptados por el

Excmo. Ayuntamiento para el régimen del presupuesto de 1894 á 95, el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente llevando á debido cumplimiento el citado acuerdo municipal, ha acordado abrir concurso público por término de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, durante cuyo término se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito del Hospital, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio que no ha de exceder del de 3.000 pesetas anuales acordado, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 28 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Nestares proyecta establecer un horno para cocer pan en la casa núm. 9, de la calle de Blasco de Garay.

Las personas que se consideren perjudicadas, por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 29 Septiembre de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Aravaca

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo de 264 pesetas anuales.

Los aspirantes, con título de Profesor Veterinario, presentaran sus solicitudes documentadas, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente, en el *BOLLETÍN OFICIAL* de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aravaca 1.º de Octubre de 1894.—El Alcalde, Antonio Sanfiz.

Algete

Los repartimientos para la cobranza de las contribuciones territorial y pecuaria y urbana correspondientes á este pueblo en el actual ejercicio de 1894 á 95, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

Algete 30 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Toribio Moreno.

Brunete

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, visto lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y

circular de la Dirección General de Contribuciones de 10 de Abril de 1892, en sesión celebrada el 29 de Septiembre próximo pasado, ha acordado proceder á la rectificación del amillaramiento de este término municipal y disponer lo siguiente.

1.º Todos los señores propietarios de este término municipal vecinos y forasteros, presentarán en el plazo de dos meses, contados desde hoy hasta el 30 de Noviembre próximo é improrrogable, relaciones por duplicado de las fincas rústicas, urbanas y del ganado que posean.

2.º A fin de que resulte uniformidad en las hojas declaratorias y para evitar molestias á los terratenientes, se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento los impresos necesarios, todos los días no festivos de ocho á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, en cuyas oficinas, si los propietarios lo estiman conveniente pueden llenarse las hojas referidas, para lo que se encuentra el personal necesario.

Por lo tanto la Junta pericial y el Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, tiene la seguridad completa de que todos y cada uno de los terratenientes coadyuvarán á tan importante y necesario trabajo, y de aquí espera que al facilitar los datos necesarios lo hagan con verdadera exactitud y actividad, pues de lo contrario, bien á pesar suyo, se verá en la necesidad de utilizar los medios que le confiere el reglamento anteriormente citado.

Brunete 1.º de Octubre de 1894.—El Alcalde Presidente, Pedro Caumel.

Getafe

En la noche del día 10 del actual entre esta villa y Madrid, fué extraviada una vaca de cinco á seis años, pelo burra ó sea pinta, en ambas orejas una horquilla y un bocado por detras, herrada en la llana derecha con este hierro T, bien cornada y gorda.

Se interesa á las Autoridades y particulares en cuyo poder se encuentre ó que sepan su paradero, lo manifiesten á esta Alcaldía ó á la del pueblo de Brazatorlas provincia de Ciudad Real.

Getafe 25 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Felisiano Martín Perojo.

Robledo de Chavela

Habiéndose aparecido en esta villa una mula pelo pardo, cerrada, de seis y media cuartas de alzada, se anuncia al público con el fin de que en el término de sesenta días, se presente su dueño á recogerla previa justificación y abonar los gastos que haya ocasionado; advertido que de no verificarlo se procederá á su venta en pública licitación.

Robledo de Chavela 28 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Herranz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 148.—En la villa y corte de Madrid á 19 de Septiembre de 1894. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Gregorio López Prisuelos, de esta vecindad, cesante, representado por el Procurador D. Francisco Morales Sánchez, y defendido por el Abogado Don Joaquín Pavón; de otra, como demandada, Doña Dolores Fábreguez Martínez, también de esta vecindad, viuda, dedicada á sus labores, representada por el Procurador D. Ricardo García Vicente, y defendida por el Letrado D. José Vignote; y de otra, también como demandado, D. Manuel Puebla y Muñoz, respecto del que mediante su rebeldía se ha entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre pago de pesetas.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada por la que se absolvió á D. Manuel Puebla y á Doña Dolores Fábreguez de la demanda contra ellos interpuesta por D. Gregorio López Prisuelo, á quien condeno á perpetuo silencio y al pago de las costas causadas. Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía del D. Manuel Puebla, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.»

Cuya sentencia fué publicada en 19 del corriente. Y para que conste y se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 25 de Septiembre de 1894.—Ante mí, José Almirá.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de autos declarativos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia por D. Pedro Mariano Palacios con los sucesores ó interesados en ciertos gravámenes que pesan sobre la casa número 11, de la calle de la Estrella; y 8 de la de la Cueva, de esta villa y en su lugar los estrados del Juzgado sobre cancelación de dichos gravámenes, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 25 de Septiembre de 1894, el Señor D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Pedro Mariano Palacios y Piñón, representado por el mismo, y defendido por el Letrado Don Manuel Marañón, con los sucesores ó interesados en ciertos gravámenes que pesan sobre la casa núm. 11, de la calle de la Estrella y 8 de la de la Cueva de esta villa, sin representación ni defensa, y en su lugar los estrados del Juzgado, sobre cancelación de dichos gravámenes.

Fallo que debo declarar y declaro canceladas nulas y sin valor legal alguno, las cargas que gravan la casa sita en la calle

de la Estrella, núm. 11, con accesorias á la de la cueva de esta Corte, de la propiedad de D. Pedro Mariano Palacios, cuyas cargas son una obligación por 34.000 reales, debidos á los herederos de María Ana Garre, por consecuencia de cierto vitalicio, según escritura otorgada en la ciudad de Granada á 17 de Abril de 1792, ante el Escribano de ella D. José Rodríguez de Molina, y un censo perpetuo de ocho reales y una gallina de renta con sus correspondientes derechos á favor del Mayorazgo de Peralta; y debo mandar y mando que una vez firme esta sentencia se expida mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Occidente de esta Corte para que haga los oportunos asientos de cancelación que liberen la expresada finca de los indicados gravámenes, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma que la ley previene respecto de los demandados ausentes, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á 25 de Septiembre de 1894, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Juan Rodríguez.»

Y en atención á ignorarse el actual domicilio ó residencia de los sucesores ó interesados en ciertos gravámenes, que son los á que se refiere la parte de sentencia inserta, se les hace la notificación de esta por medio del presente á los efectos legales.

Madrid 2 de Octubre 1894.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Gullón.— El actuario, Juan Rodríguez. 22

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital se cita á Joaquín Sánchez Melero, Marcelina Domínguez Blanco y su esposo Nicanor Hernández, vecinos de esta capital y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 2 de Octubre próximo y hora de las doce y media de la tarde comparezcan ante la Sección 1.ª de la Audiencia del distrito (Palacio de Justicia) á declarar en el juicio oral en causa seguida contra Tomás Roldán Sobaquillos por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que sinó lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Madrid 25 de Septiembre de 1894.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte en el sumario que instruye contra Guillermo Fernández González por tentativa de robo, como al ser sorprendido dicho procesado se le ocupara una cortina de percal encarnada que dijo se había hallado en la calle de Atocha la noche del 30 de Agosto último, se cita á la persona que la hubiere extraviado ó echado de menos en su domicilio, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de seis días á la una de la tarde, con objeto de reconocerla y prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, autorizo la presente que firmo en Madrid á 23 de Sep-

tiembre de 1894.—Por el Escribano Suarez, Licenciado Vicente Moreno.

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en la causa que instruye contra D. Luis Vives y Alquíes por raptó de la joven Doña Carmen Carpintier y Mendez, se cita por medio de este edicto á la Doña Carmen que es hija de D. Alejandro y Doña Magdalena, difuntos, natural y vecina de esta capital, de catorce años de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, que habitaba en compañía de su abuela paterna Doña Antonia Boig, en la Glorietta de San Bernardo, núm. 5, tercero derecha, de cuyo domicilio desapareció el día 20 de los corrientes en unión del Don Luis, dirigiéndose según se cree á la Ciudad de Barcelona ó de Burdeos (Francia) con objeto de embarcarse con rumbo á América, ignorándose por consiguiente su actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, núm. 1, con objeto de recibirla declaración en la mencionada causa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Doña Carmen, y caso de ser habida, las conduzcan á este Juzgado en clase de detenida comunicada, siendo sus señas personales: estatura alta, de buenas carnes, color sano, pelo rubio, ojos azules, facciones agraciadas, viste de luto riguroso y sombrero de crespon negro.

Madrid 23 de Septiembre de 1894.—V.º B.º=El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de Instrucción del Partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á Manuel, Catalina y Nicolasa Echeira Peña, esta última natural de Zamazamala, provincia de Segovia, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficio silleras, ignorándose la circunstancias de los dos primeros así como los domicilios de los tres, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado para ofrecerles la causa que se instruye con motivo de la muerte de María Peña Lago; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Septiembre de 1894.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de la Ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia é inmediatas, exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares y encargo muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballe-

rías cuyas señas se expresarán á continuación, las cuales fueron sustraídas del término de Tornadizos de Avila, la noche del 17 al 18 del actual, procediéndose así bien á la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas si no justificaran su legítima adquisición

Dada en Avila á 26 de Septiembre de 1894.—Carlos Grande.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de las caballerías

Una yegua de tres años, parida y sin oría, pelo castaño, alzada siete cuartas próximamente, marco á fuego en la nalga derecha M.

Un potro de edad dos años, pelo negro, cola larga, de poca alzada, hierro S. á fuego por cima de la nariz.

Una yegua ruana, careta, calzada de algunos remos, de seis años, alzada seis cuartas y media, hierro de S. en la nalga derecha, y una potra de pelo rojo con una estrella en la frente.

Una potra roja de año y medio, calzada de algunos remos, de cinco cuartas y media de alzada, con hierro igual y en el mismo sitio que la yegua anterior.

Una potra de tres años, pelo negro, alzada seis cuartas, hierro de A. en la nalga derecha y un bulto en el lado izquierdo por detras de la paleta.

Una potra de año y medio, pelo negro, una estrella pequeña en la frente, un poco calzada del pie derecho.

Una yegua edad corrada, pelo rojo, con varios lunares en los costillares, estrellada, la oreja derecha cortada á manera de remisaco por atras, tuerta del ojo izquierdo, alzada seis y media cuartas, y una potra de año y medio, pelo rojo y estrella en la frente.

BECERREÁ

D. José Soto Torre, Secretario del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula se cita á María Valle Santir, vecina en Madrid, cuya calle y número se ignoran, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de aquella corte y *Gaceta*, comparezca ante este Juzgado á dar declaración en sumaria que se instruye por estafa de un certificado dirigido por la misma á Antonio Valle Santín, y en su caso ofrecimiento del proceso; apercibida de que si no lo hace se le pondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas; pues así lo acordó por providencia de hoy el Sr. D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Becerreá 22 de Septiembre de 1894.—José Soto.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Romero y González, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, se hace saber á Doña Sofia Madot, que dé á su Procurador D. Luis de la Peña los datos necesarios para pedir lo que á su derecho convenga, dentro del término de diez días, para que pueda entablar las acciones correspondientes en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á solicitud de D. Domingo Negro y Rojo, contra Doña Sofia Madot, sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de pararla el

perjuicio á que hubiere lugar, y cuyos edictos se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Septiembre de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de causa por lesiones contra Leoncio Montero Paz, vecino de Cenicientos, se saca á pública subasta la finca embargada al mismo, á saber:

Una casa situada en el casco de dicho pueblo de Cenicientos y su calle del Juego de Calva, número 25, de planta baja y doblado, que linda por la derecha, con casa de Pedro Fernández y Lizana; izquierda, con otra de Apolinar Escobar, y espaldas con otra de Mariano Herradon Hilo; tasada en noventa y dos pesetas. 900

El remate tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar en metálico en la mesa del mismo, el 10 por 100 del tipo de subasta; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Navalcarnero á 18 de Septiembre de 1894.—Santos García y López.—Por mandado de su S. S., Licenciado, Ramón Puertas.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Doroteo González y González, Juez municipal de este Real Sitio, en funciones de instrucción del mismo y su partido por ausencia en uso de licencia del señor Propietario.

Hago saber, que á virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias sobre exacción de costas de la causa criminal seguida, contra Tomás García Herraiz, por hurto, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las siguientes:

Fincas

Una tierra en término de Valdemaqueda al sitio «Arroyo de la Hoz», de una fanega, que linda al Norte, Eugenio Sánchez Martín; tasada en 125 pesetas.

Otra en el mismo término, titulada «Herren de las Cabezuelas», de haber media fanega, que linda al Norte, Eugenio Sánchez Martín; tasada en 85 pesetas.

Otra en el mismo término, titulada «Herren grande», de haber una fanega, que linda al Norte, Vicenta de Pablo y otros; tasada en 200 pesetas.

Otra en el mismo término, al sitio del «Arrenazo», de haber dos fanegas, que tiene infinidad de linderos; tasada en 350 pesetas.

Otra en el mismo término, titulada «Herren de las Fontanillas», de haber nueve celemines, que linda por Poniente, Eugenio Sánchez; tasada en 120 pesetas.

Un huerto en el mismo término titulado de los «Gajos», de haber tres celemines, que linda Mediodía, Poniente y Norte, con Francisco Sánchez; tasado en 150 pesetas.

Para que tenga efecto esta segunda subasta se ha señalado el día 20 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la

Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que las fincas referidas carecen de títulos de propiedad y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 25 de Septiembre de 1894.—Doroteo González.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos y Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Manuel García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos y Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Riera, de treinta y dos años de edad, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida por el Médico Forense del mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á María García Portajada, de veintidós años, natural de Aranjuez, provincia de Madrid, y que dijo vivir en la Plaza de la Cebada, 16, segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Marcelino Sánchez Ontivar, de treinta y seis años, natural de Fuenlabrada, provincia de Madrid, y que dijo vivir en la calle de Arganzuela, 14 y 16, tercero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 Septiembre 1894.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del dis-

trito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Ramón Cortés Odeña, de diez y siete años, natural de Trillo, provincia de Guadalajara, y que dijo vivir en la Ronda de Segovia, 4, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Emilio Colmenares y Tarabra, Juez Municipal del distrito de la Inclusa se cita á Juan Martínez Trebajo, de quince años de edad, cochero, natural de León, que dijo vivir en la calle de Lavapies, número 11, piso segundo izquierda, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, piso principal, el día 3 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas de cuyo acto será reconocido por el Médico forense; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 22 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En el expediente de juicio de faltas celebrado en este Juzgado en el corriente año y señalado con el núm. 1.154. El señor D. Manuel Gil Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condeno en rebeldía á Juan (a) *El Matachín* y á sus dos hermanos Antonio y Matias á la pena de treinta días de arresto á cada uno en la Cárcel y las costas por terceras partes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación á los penados, pongo la presente en Madrid á 28 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza.

En el expediente instruido á consecuencia de varias consultas de los Rectores de diferentes Universidades y Directores de Escuelas de diversas Escuelas normales, sobre la interpretación y aplicación que debería darse al art. 8.º de la ley de presupuestos de 1890 á 91, respecto al pago de derechos de matrícula en dichas Escuelas, ha emitido el consejo de Instrucción pública el informe siguiente:

«Varios Rectores de Universidad, y la mayoría de los Directores y Directoras de las Escuelas normales de Maestros, acuden á la superioridad consultando acerca de la aplicación que en dichas Escuelas normales debe darse al art. 8.º de la ley de presupuestos de 1890 á 91.

Algunos de dichos Directores preguntan que cantidad deben abonar en adelante los alumnos de las normales, y los más hacen observar que aplicando á las citadas escuelas el mencionado art. 8.º, y equiparando estos establecimientos á los Institutos de segunda enseñanza, resultará un aumento excesivo en el coste de la carrera que habrá de obligar á muchos á abandonarla.

El Director de la normal de Tarragona, calcula que el coste de las matrículas sería, en el primer curso será 63 pesetas;

en el segundo 73'50, y en el tercero 118'50, cuya suma impone mayores sacrificios para el alumno de una Escuela normal que para el de segunda enseñanza, y aun para el de Facultad. Añade y explica los escasos recursos que por lo general tienen los que se dedican á esta carrera, y aun los medios á que tienen que recurrir durante sus estudios para proporcionarse la subsistencia, y que el carácter enciclopédico que formalmente ha de tener la enseñanza implica un número de asignaturas por cada curso mayores que en segunda enseñanza y en Facultad.

Todos los recurrentes en general hacen idénticas observaciones, insistiendo en la conveniencia de sostener los tipos de matrícula que van satisfaciendo los alumnos, á razón de 20 pesetas en dos plazos, si no han de verse desiertas dichas Escuelas en breve plazo.

Por conducto del Rectorado de Zaragoza, acuden á la Dirección general las alumnas de la Escuela normal de Navarra, manifestando que tienen abonado por matrículas á razón de lo que dispone el art. 8.º, cuya interpretación se consulta, y solicitan se les devuelva la cantidad que hayan satisfecho de exceso, ó que los alumnos de todas las normales paguen iguales derechos.

Cierto es que en la forma en que está redactado el art. 8.º de la ley de presupuestos de 1890 á 91, pudo dar lugar á las dudas expuestas por varios Rectores y Directores de Escuelas normales; pero al leer el sentido y alcance de dicho artículo por la Real orden de 16 de Agosto de 1890, en la cual se explica su significación, diciendo que solo preceptúa, como de su mismo texto se deduce que los alumnos que antes no pagaban derechos de matrícula, paguen en adelante según su clase, los mismos que actualmente se exigen á los alumnos de las Facultades é Institutos, es evidente que no alteró el repetido artículo nada de lo dispuesto expresamente en la ley de Instrucción pública respecto de las enseñanzas en que se pagan y pagan los derechos de matrícula con arreglo á la misma ley; de suerte que nada se ha variado lo establecido respecto de las Normales, siendo confirmación de esto lo que determina el art. 51 de la vigente ley de presupuestos, que expresamente ha fijado lo que por matrícula han de satisfacer los alumnos de dichas Escuelas, de que resulta que en esta ley, y no en la anterior, es cuando se ha modificado lo que prevenía la de Instrucción pública.

Resueltas de este modo las dudas consultadas, procede declarar así mismo que deben devolverse las cantidades que hayan satisfecho los alumnos por derechos académicos, y por matrícula y que excedieren de los que les correspondía abonar según la repetida ley de Instrucción pública.

Y S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad á lo expuesto en el precedente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Octubre de 1894.—El Comisario de Guerra, Francisco Lloréns.